



Resolución Gerencial Regional

N° 007 -2023-GR. APURIMAC/12/GRRNYGMA.

Abancay, 07 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 120-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 24/08/2023; el Informe N° 494-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP, de fecha 24/08/2023; el Informe N° 161-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNN y GMA/SGRN y ANP/PYTO-RIO PAMPAS/RESIDENTE/LFQ, de fecha 23/08/2023; el Informe N° 524-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/08/2023; el Memorandum N° 01663-2023-GRAP/06/GG, de fecha 17/08/2023; el Informe N° 116-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 17/08/2023; el Informe N° 478-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 17/08/2023; el Informe N° 787-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 14/08/2023; el Informe N° 0017-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/SSP/C, de fecha 11/08/2023; el Informe N° 436-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 31/07/2023; el Memorando N° 532-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 31/07/2023, el Informe N° 735-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/07/2023; el Informe N° 22-2023-GR.APURIMAC/GG/06/DRSLTPI/HEMA, de fecha 25/07/2023; la Carta N° 07-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP/PYTO-RIO PAMPAS/RESIDENTE/LFQ, de fecha 24/07/2023, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, A Priori, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante la Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica (...)** La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA**, de fecha 19/07/2019, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**, con código único de inversiones N° 2250114, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 8'535,392.88, para su ejecución en el plazo de 36 meses; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 451-2020-GR-APURIMAC/GG**, de fecha 09/11/2020, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, Aprueba el **Expediente Técnico de Modificación en fase de Ejecución por ampliación Presupuestal N° 01 y por actualización de costos (Incremento Presupuestal-costos directos e indirectos)** del Proyecto en mención, con un incremento presupuestal de S/ 473,302.32 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos dos con 32/100 soles) siendo el monto total actualizado de S/ 9,008,695.20 (Nueve millones ochocientos noventa y cinco con 20/100 soles), ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 659 2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 11/10/2022, se aprueba el **expediente técnico de modificación en fase ejecución N° 2 sin incremento presupuestal** del Proyecto con Código Único de Inversión N° 2250114; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 594-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 13/09/2023, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización del PIP con código único de inversiones N° 2250114, para su ejecución en el plazo de 363 días, contabilizados desde el 17/08/2022 al 14/08/2023; **ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **CARTA N° 07-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP/PYTO-RIO PAMPAS/RESIDENTE/LFQ**, de fecha 24/07/2023, la Ing. Liz López Quispe en su calidad de Residente del Proyecto con CUI 2250114, remite al Supervisor del Proyecto Río Pampas la ampliación de plazo N° 02, para su trámite correspondiente. **del cual podemos extraer lo siguiente:**

(...)

2. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

2.1. Base legal

1. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
2. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI. Disposiciones para el cuidado y mantenimiento de cultivos, crianza de animales, ordeños, forestales y actividades agropecuarias diversas.
5. Resolución Ministerial N° 117-2020-MINAGRI. Aprobación de protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la actividad forestal.
6. Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR **"Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo"** del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, fue elaborado en el marco de las disposiciones y/o lineamientos de la normatividad vigente y tiene como objetivo: establecer las condiciones, requisitos, funciones y obligaciones en materia relacionada con la etapa de inversión de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución administrativa directa o encargo.
7. Cuaderno de obra, Asiento N° 270 folio N°027 el Residente de obra solicita autorización de ampliación de plazo N°02 del proyecto de inversión.
8. Cuaderno de obra, Asiento N° 271 folio 029 el Supervisor del proyecto autoriza efectuar la ampliación de plazo N° 02 y se autoriza a la coordinación a fin de que pueda hacer los trámites correspondientes para su aprobación.

2.2. Causal de la ampliación de plazo

De los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2019- APURIMAC/GRRNGMA., de fecha 19 de julio de 2019; con un cronograma de ejecución vigente desde el 02 de setiembre de 2019 al 16 de agosto de 2022 (1,080 días), y ampliación de plazo N°01 por las causales de "Casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra" aprobado por Resolución gerencial general regional N° 594-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13 de setiembre de 2022 por un período de 363 días calendario, cuyo término es 14 de agosto del 2023.





Es necesario efectuar la Ampliación de Plazo 02, al 31 de julio de 2023 aún se cuenta con saldos de ejecución, asimismo; se tiene previsto en la modificación del expediente técnico N°03 partidas nuevas y mayores metrados, que se encuentra en proceso de aprobación resolutive.

La Ampliación de plazo N°02 del proyecto, se encuentra enmarcado en la DIRECTIVA N° 001 – 2022– GR.APURIMAC/GR, bajo la causal "Deficiencias en el expediente técnico" correspondiente al tipo de modificación por la ejecución de **partidas nuevas y mayores metrados** que afectan la ruta crítica del proyecto, siendo esta causal la principal entre otras, que corresponde como justificación para la ampliación de plazo N°02.

2.3. Ejecución física y financiero del proyecto

Información del avance físico

Para el periodo de ejecución del 2019 al 2023, se programó el presupuesto de S/ 5,675,503.98 soles, para la ejecución de los componentes del costo directo; la valorización del avance físico ejecutado al mes de julio del 2023, presenta un acumulado de S/ 3,812,201.11 soles, que representa un 67.17%, contándose con un saldo de S/ 1,863,302.87 soles que representa el 32.83%.

Tabla N° 3. Ejecución física valorizada de los componentes del costo directo - periodo 2023

Rubro	Presupuesto programado S/	%	Valorización ejecutada S/	%	Saldo S/	%
APROPIADA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.	34,823.10	0.61%	24,362.76	69.96%	10,460.34	30.04%
MAYOR INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	1,301,586.28	22.93%	956,283.08	73.47%	345,303.20	26.53%
ADECUADO CONTROL DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	1,681,198.45	29.62%	832,381.00	49.51%	848,817.45	50.49%
FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS	22,092.16	0.39%	22,077.00	99.93%	15.16	0.07%
EFICIENTE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO Y AGUA DE CONSUMO	2,628,235.83	46.31%	1,972,307.32	75.04%	655,928.51	24.96%
MITIGACIÓN AMBIENTAL	7,568.16	0.13%	4,789.95	63.29%	2,778.21	36.71%
TOTAL	5,675,503.98	100.00%	3,812,201.11	67.17%	1,863,302.87	32.83%

Tabla N° 4. Información física

EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL									
DESCRIPCIÓN	Costo Directo	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
MONTO PROGRAMADO (*)	6,581,990.21	3,082,778.28	46.84%	124,419.90	1.89%	3,207,198.18	48.73%	3,374,792.03	51.27%
MONTO EJECUTADO		3,082,778.28	46.84%	124,419.90	1.89%	3,207,198.18	48.73%	3,374,792.03	51.27%
MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01	55,227.00	4,512.00		0.00		4,512.00		50,715.00	
VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°01	-	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS N°01	55,227.00	4,512.00	8.17%	-	0.00%	4,512.00	8.17%	50,715.00	91.83%
VALORIZACIÓN DE ADICIONALES N°01	-	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02	-961,713.23	555,624.13		44,866.80		600,490.93		-1,562,204.16	
VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N°02	89,401.60	63,600.80	71.14%	10,366.80	11.60%	73,967.60	82.74%	15,434.00	17.26%
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS N°02	753,055.80	492,023.33	65.34%	34,500.00	4.58%	526,523.33	69.92%	226,532.47	30.08%



500

DEDUCTIVOS	-	1,804,170.63	-	0.00%		0.00%	-	0.00%	1,804,170.63	100.00%
VALORIZACIÓN DE ADICIONALES N°02			-	0.00%		0.00%	-	0.00%		0.00%
TOTAL, EJECUTADO COSTO DIRECTO	5,675,503.99	3,642,914.41	64.19%	169,286.70	2.98%	3,812,201.11	67.17%	1,863,302.87	32.83%	

Fuente: formato FE 02 del informe de residente

Información del avance financiero

En el periodo de ejecución del año 2019 al 2023, se cuenta con un presupuesto asignado de S/ 9,008,695.20 soles, de este monto se ejecutó al mes de julio, la suma de S/ 6,507,636.2 soles, que representa un 72.24%, contándose con un saldo de S/ 2,501,059.00 soles, que representa el 27.76%.

Tabla N° 5 Ejecución financiera del proyecto - periodo 2023.

Rubro	Presupuesto programado S/	%	Presupuesto ejecutado S/	%	Saldo presupuestal S/	%
Costo Directo	5,675,503.99	63.00%	4,046,917.18	71.30%	1,628,586.81	28.70%
Gastos Generales	2,172,504.47	24.12%	1,644,681.95	75.70%	527,822.52	24.30%
Gastos Generales por Covid-19	19,871.00	0.22%	11,528.89	58.02%	8,342.11	41.98%
Gastos de gestión del proyecto	145,195.88	1.61%	124,767.55	85.93%	20,428.33	14.07%
Supervisión	664,738.48	7.38%	397,056.45	59.73%	267,682.03	40.27%
Gastos Supervisión por Covid-19	4,121.00	0.05%	625.80	15.19%	3,495.20	84.81%
Liquidación	44,702.00	0.50%	0.00	0.00%	44,702.00	100.00%
Expediente Técnico	282,058.38	3.13%	282,058.38	100.00%	0.00	0.00%
TOTAL	9,008,695.20	100.00%	6,507,636.20	72.24%	2,501,059.00	27.76%

Fuente: Formato FE - 06

Tabla N° 6 Información financiera proyecto - periodo 2023.

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO									
DESCRIPCIÓN	Monto de inversión actualizado S/	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo x Ejecutar	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	9,008,695.20	5,696,143.37	63.23%	224,406.53	2.49%	5,920,549.90	65.72%	3,088,145.30	34.28%
EJECUTADO		6,230,912.80	69.17%	276,723.40	3.07%	6,507,636.20	72.24%	2,501,059.00	27.76%

Fuente: Formato FE - 02

3. DESAGREGADO DE LAS ACTIVIDADES AFECTADAS POR LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo de ejecución culmina el 14 de agosto de 2023, aun se tiene saldo de partidas por ejecutar, asimismo se tiene la modificación del expediente técnico N°03 por partidas nuevas, mayores metrados, que serán necesarios su reprogramación para alcanzar el objetivo del proyecto.

Cabe indicar que las actividades programadas, se ejecutan mediante trabajos con la participación directa de los beneficiarios, en coordinación con las autoridades comunales, a los que se les asigna una determinada meta a ejecutar según a la programación mensual, los cuales deben cumplir en un plazo determinado y posterior al cual mediante el personal técnico se verifica el cumplimiento de los metrados ejecutados para el informe mensual correspondiente; sin embargo debido a la petición de los beneficiarios y para dar sostenibilidad a los objetivos del proyecto se plantea partidas nuevas de INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS, MODULO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA (QOCHAS ARTESANALES) y MODULO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y FUENTES HÍDRICAS. En la siguiente tabla se muestra las actividades ejecutadas y las actividades como son los adicionales con partidas nuevas.

(...)

A continuación, se tiene el resumen de días requeridos para la ampliación de plazo:

Tabla N° 8 Cuantificación de tiempo requerido.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

007

ÍTEM	CAUSAL	ACTIVIDAD	PERIODO		DÍAS	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	Deficiencias en el expediente técnico	Componente 1:					
2	Deficiencias en el expediente técnico	Componente 2:	15/08/2023	20/11/2023	98		Se precisa que los adicionales mencionados que afectan directamente a la ruta crítica del proyecto, no fueron incorporados al Expediente Técnico, muy a pesar que el proyecto ha contado con 02 modificaciones de Expediente Técnico
3	Deficiencias en el expediente técnico	Componente 3					-
4	Deficiencias en el expediente técnico	Componente 4					-
5	Deficiencias en el expediente técnico	Componente 5	15/08/2023	15/08/2024	367	367	Se precisa que los adicionales mencionados que afectan directamente a la ruta crítica del proyecto, no fueron incorporados al Expediente Técnico, muy a pesar que el proyecto ha contado con 02 modificaciones de Expediente Técnico
6	Deficiencias en el expediente técnico	Componente 6					

El tiempo requerido para la ejecución de saldos y partidas nuevas que se encuentran en la modificación del expediente técnico N°03 que se encuentran en proceso de aprobación resolutoria será de 367 días, a partir del 15 de agosto del 2023 al 15 de agosto del 2024.

4. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 02, por las causales descritas y sustentadas convenientemente.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 02, se estimó en 367 días calendarios para la ejecución de metas en de los componentes del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 15 de agosto del 2023, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- Las causales sustentadas no son atribuibles al ejecutor y que además afectan a la ruta crítica del proyecto.
- La valorización del avance físico del periodo de ejecución del 2019 al 2023, presenta un acumulado de S/ 3,812,201.11 soles, que representa un 67.17% con un saldo de S/ 1,863,302.87 soles, que representa el 32.83%, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 02.
- En cuanto a la ejecución financiera, del 2019 al 2023, se asignó un presupuesto de S/ 6,507,636.20 que corresponde a 72.24%, quedando un saldo de S/. 2,501,059.00 correspondiendo a 27.76% por ejecutarse; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 02.
- La Ampliación de Plazo, está sustentado en la directiva N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR, bajo la causal de "Deficiencias en el Expediente Técnico" correspondiendo al tipo de modificación por la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, que afectan a la ruta crítica del proyecto, siendo esta causal la principal entre otras, que corresponde como justificación para la ampliación de plazo.

5. RECOMENDACIONES

- En base al sustento efectuado, se recomienda dar la opinión técnica favorable de la ampliación de plazo N°02 para la continuidad de ejecución del proyecto y que se realice los trámites en cada uno de las dependencias del gobierno regional.
- Asimismo, se recomienda su aprobación mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 367 días, desde el 15 de agosto del 2023 al 15 de agosto del 2024 (367 días), de la Ampliación de plazo N°02 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC" con C.U.I. N° 2250114.

Que, a través del Informe N° 22-2023-GR.APURIMAC/GG/06/DRSLTPI/HEMA de fecha 25/07/2023, el Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta, en calidad de Supervisor de Obra, de manera independiente, emite Opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto con CUI N° 2250114, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente de cara al registro respectivo de esta ampliación N° 02 así como la aprobación a través de Acto Resolutorio; del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

4. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

- De la evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el Residente del proyecto, solicitando la Ampliación de Plazo N° 02, por 367 días calendarios (12 meses), permite afirmar que tiene el sustento técnico





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

y legal que admite la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURÍMAC/GR bajo la causal de "Deficiencias en el Expediente Técnico" correspondiente al tipo de modificación por la ejecución de partidas nuevas que afectan la ruta crítica del proyecto, siendo esta causal la principal entre otras, por lo que se le otorga la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de adicionales del proyecto ", con CUI 2250114; por un periodo de 367 días calendarario, que inicia el 15/08/2023 y finaliza el 15/08/2024.

- Se hace la aclaración, que el proyecto cuenta con un Expediente Modificado N° 03 que se encuentra en proceso de aprobación resolutive la cual presenta obras adicionales del proyecto, por partidas nuevas, mayores metros, y deductivos, con un cronograma de ejecución dentro del plazo solicitados por el residente del proyecto. En la siguiente tabla se muestra el desagregado de las actividades reprogramados en el periodo de tiempo solicitado.

5. CONCLUSIONES

- Se concluye que, realizados los trámites correspondientes, consideren a la petición, considerando que se sustenta de manera técnica la ruta crítica, como antecedente, para este trámite, además de detallar en el cuadro siguiente.

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO QUE APRUEBA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DÍAS CALENDARIO	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 002-2019-APURÍMAC/GRRNGMA	02/09/2019	16/08/2022	1080	
PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 594-2022-GR.APURÍMAC/GG	17/08/2022	14/08/2023	363	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO	DE SOLICITUD EN TRAMITA	15/08/2023	15/08/2024	367	Deficiencias en el expediente técnico
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN				1810	DÍAS

- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación de plazo N° 02, se ha reprogramado la fecha de término de la ejecución del proyecto, por tanto, se concluye:
- La Ampliación de Plazo, solicitado es de 367 días calendararios (12 meses) para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes
- La fecha de término modificado a la ampliación del proyecto es el 15 de Agosto del 2024.
- Realizado la revisión de la documentación a la ampliación solicitado, del expediente técnico SE DA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02; POR 367 DÍAS CALENDARIOS, para lo cual la documentación, se encuentra conforme para esta supervisión por lo que se recomienda realizar la aprobación a dicho ampliación de plazo.

6. RECOMENDACIONES

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac se PROSIGA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE para la aprobación de dicha ampliación de plazo mediante acto resolutive.
- Así mismo es preciso recomendar que el nuevo plazo de ejecución sea aprobado mediante una resolución que valide dicho trámite en el marco de las competencias del Sistema Interinstitucional de Planeación y/o de las competencias.

Que, mediante Informe N° 735-2023-GR APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/07/2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión deriva el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, del proyecto denominado "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac"; el mismo que es remitido mediante Informe N° 436-2023-GR.APURÍMAC/12/GRRNGMA/SGRN y ANP, con fecha 31/07/2023 al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de que se derive al Ing. Sócrates Soto Pareja – Coordinador de Supervisión de Proyecto; para que proceda con los trámites correspondientes de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 02 y la emisión de opinión favorable de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente vía resolutive;

Que, mediante el Informe N° 0017-2023-G.R.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI/SSP/C, de fecha 11/08/2023, emitida por el Ing. Sócrates Soto Pareja, en su calidad de Coordinador de Supervisión, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, recomienda a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, otorgar la aprobación resolutive a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de





la **Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac**", con Código Unificado de Inversiones N° 2250114, por un periodo de 367 días calendarios, **comprendidos desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2024, PRECISANDO; ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:**

(...)

VI. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO

- ✓ La causal principal para la **ampliación de plazo**, son las partidas nuevas del proyecto, dichas partidas deben de ser ejecutadas para garantizar la funcionalidad y seguridad de la de la ruta crítica, dichas PARTIDAS NUEVAS SE PRECISAN NO ESTÁN CONTEMPLADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO y los mismos que son de ejecución necesaria para poder cumplir y asegurar la funcionalidad en el proceso de la ejecución física, como se describe en el cuaderno de obra.
- ✓ Según las fechas de inicio de fecha 02/09/2019 y fin de término programada original de fecha al 16/08/2022, más la primera ampliación de plazo N° 01 desde 17/08/2022, con fecha de término 14/08/2023, y más la segunda ampliación de plazo N°02, la obra estaría culminando el 15/08/2024.

AMPLIACIÓN DE PLAZO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN	DÍAS DE AMPLIACIÓN	PLAZO TOTAL
PLAZO INICIAL	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 002-2019-APURIMAC/GRRNGMA	02/09/2019	16/08/2022	1080 días calendarios	1080 días calendarios
A. PLAZO N° 01	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 594-2022-GR.APURIMAC/GG	17/08/2022	14/08/2023	1080 días calendarios	363 días calendarios
CAUSALES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02					
	POR EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)	15/08/2023	15/08/2024	367 días calendarios	367
	B. TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	15/08/2023	15/08/2024	367 días Calendarios	367
	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN (A+B)			1810 Días Calendarios	

Con los antecedentes ya descritos, el proyecto a la fecha tuvo múltiples retrasos en su ejecución, motivo por el cual esta Coordinación, en salvaguarda de la ejecución adecuada del proyecto y alcanzar los resultados esperados por el estudio viabilizado, se pronuncia para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por partidas nuevas y mayores metrados.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

7.1 CONCLUSIONES.

Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de: APROBACIÓN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, con el fin de concluir satisfactoriamente la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación de plazo N° 02, se ha reprogramado la fecha de término de la ejecución del proyecto, por tanto, se concluye:

- ✓ La Ampliación de Plazo, solicitado es de 367 días calendarios para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes.
- ✓ La fecha de término modificado a la ampliación del proyecto es el 15 de Agosto del 2024.

En vista que la Supervisión da su **Opinión Técnica Favorable**, teniendo en cuenta la causal para la respectiva petición de Ampliación de Plazo, verificados y revisados dicho informe técnico de ampliación de plazo, la Coordinación, opina de manera favorable, en relación a la APROBACIÓN de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del Proyecto: APROBACIÓN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC" con CUI N° 2250114, Para su Aprobación Resolutiva.

7.2 RECOMENDACIONES.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Al sustento efectuado por el solicitante, **se recomienda** la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, mediante acto resolutivo, por un periodo de 367 días, que concluye el 15 de Agosto del 2024.

La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 02 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Se recomienda realizar el TRAMITE al informe de Opinión Técnica Favorable de la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC, CUI N° 2250114, para su Aprobación Resolutiva.

Que, con fecha 14/08/2023, el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 787-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, remitiendo al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la **OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, de ejecución del Proyecto, con CUI N° 2250114, por un periodo de 367 días calendarios, **comprendidos desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2024**, para proseguir con la Aprobación vía acto resolutivo, la misma que es derivada a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para efectos de su Aprobación y posterior Registro en el Banco de Inversiones, teniendo en consideración el Informe del Coordinador de Supervisión, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 116-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 17/08/2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita al Gerente General Regional, la Aprobación por acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2250114, por un periodo de 367 días calendarios, **comprendidos desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2024**, teniendo en cuenta la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para el otorgamiento de la Aprobación por acto Resolutivo a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto en mención; **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Memorandum N° 01663-2023-GRAP/06/GG, de fecha 17/08/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02**, solicitado para la ejecución del Proyecto con CUI N° 2250114, por un periodo de 367 días calendarios, **comprendidos desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2024**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 524-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/08/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite **observaciones** al requerimiento de aprobación de **Ampliación de Plazo N° 02** del proyecto con CUI N° 2250114, a efectos de que la UEI (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) cumpla con su levantamiento dentro de los plazos legales;

Que, mediante Informe N° 161-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNNGMA/SGRNyANP/PYTO-RIO PAMPAS/RESIDENTE/LFQ, de fecha 23/08/2023, la Ing. Liz López Flores Quispe en su condición de Residente del proyecto con CUI N° 2250114, remite subsanación de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 02, conforme al siguiente detalle: i) **Subsanación a la observación 01:** En el cuaderno de obra se hace las anotaciones diarias de los hechos relevantes correspondientes a la ejecución del proyecto, sin embargo, es absolutamente necesario y condicionante para que proceda la ampliación de plazo, anotar en el cuaderno de obra como asunto o mencionar de manera expresa en el tenor de asiento las palabras "inicio de causal", para que dicha anotación de lugar sea considerada como la que da cuenta del inicio de determinada causal de ampliación de plazo N°02, ii) **Subsanación a la observación 02:** La anotación de cuaderno de obra de los asientos 270 el residente de obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°02 y asiento 271 el supervisor de obra da opinión favorable y autoriza la elaboración del expediente de ampliación de plazo N°02 a fin de identificar las causales y realizar la cuantificación de días solicitados, iii) **Subsanación a la observación 04:** Del informe del coordinador de supervisión, se hace la corrección de total de días solicitados en la Ampliación de plazo N°02;

Que, mediante Informe N° 120-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 24/08/2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Valida el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02 para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 477-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 31/08/2023, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutiva** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de ejecución del Proyecto en mención, por un periodo de 367 días calendarios, **comprendidos desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2024**, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 15 de agosto del 2024**; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente del Proyecto, Supervisor de Proyectos, Coordinador de Supervisión, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**



Que, considerando los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02**, solicitado para la ejecución del Proyecto con CUI N° 2250114, se advierte y se concluye con lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** de procedencia por parte de la Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión; Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás órganos de línea, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**
2. El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2250114, por un periodo de 367 días calendario, **comprendidos desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2024**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, denominada "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR** de fecha 23/12/22 y **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha Directiva, vigente en la actualidad; referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso** - tal como se aprecia en el presente Expediente.

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2250114, en fase de ejecución, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** y **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en uso de las facultades conferidas y mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 19/06/2023, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Pampas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2250114, por un periodo de 367 días calendario, **comprendidos desde el 15 de agosto del 2023 hasta el 15 de agosto del 2024**"; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **15/08/2024**; bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PERIODO		DIAS
	INICIO	FIN	
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA , de fecha 19 de julio de 2019.	02/09/2019	16/08/2022	1080
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 594-2022-GR.APURIMAC/GG , de fecha 13 de setiembre de 2022.	17/08/2022	14/08/2023	363
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - Aprobado mediante el presente Acto Resolutorio.	15/08/2023	15/08/2024	367

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones y que las ampliaciones de plazo sean solicitadas conforme al procedimiento establecido en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los **Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en fase de ejecución, es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (en fase de ejecución), no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Coordinador de Supervisión, y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta (Supervisor de Obra), Ing. Liz Flores Quispe (Residente de Obra), para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. José E. Franco Silvera
GERENTE REGIONAL

ING. JOSÉ E. FRANCO SILVERA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ARCHIVO
DAMGR
MOQUYOSU
LODRASOO